

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Srna. Sra. Princesa de Asturias, y S. A. A. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 163.

DESLINDE.

El día 15 de Julio próximo se procederá á efectuar por el Ingeniero primer del cuerpo de montes, don Luis Calabazon, el deslinde de una finca, perteneciente á don Feliciano Ruiz Campa, situada en el sitio de San Lorenzo, término de Cabezon de la Sal, con el monte comun de la villa de este nombre, la cual segun se ha manifestado tiene una extension de dos hectáreas, sesenta áreas y sesenta centiáreas, y linda al Norte con carretera y término de Uñas, al Este con cambara concejil, al Sur y Oeste con el referido monte de Cabezon de la Sal. Por lo tanto, encargo á todos los que interese este deslinde que presenten ante este Gobierno antes del día señalado todos los datos é instrucciones que el derecho convengan, y se refieren á la cabida, límites, propiedad, porciones y demás circunstancias de sus montes, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenacion de estos comprobantes; pero sin que esto sea óbice para ejecutar la operacion en la fecha que se fija, ni proceder en su caso á entablar otra clase de juicios

mientras no se termine el expediente gubernativo.

Santander 13 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

El día 21 del mes que rige á las doce de la mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de esta corporacion el acto de adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes militares de la provincia, durante el año económico de 1881 á 82, bajo las condiciones que se insertan á continuación.

Las proposiciones habrán de quedar presentadas en la Secretaría de esta corporacion antes de las once y media de la mañana de aquel día.

Santander 11 de Mayo de 1881.—El Presidente, Evaristo del Campo.

Condiciones que se citan.

1.º El contratista se obliga á facilitar á las clases militares que solamente tengan derecho á bagaje, los que la autoridad local le reclame por medio de orden firmada por el Alcalde ó quien haga sus veces en continente del pedido, en la que se expresará el número de carros y caballerías, los sujetos y clases que lo soliciten, puntos de que proceden, número y fechas de los pasaportes ó pases, y autoridad por quien han sido expedidos, no comprendiéndose en este servicio los bagajes para pobres, que son de cargo de los Ayuntamientos de cada etapa; entendiéndose por bagajes militares, para los efectos de esta condicion, los que se soliciten para el ejército y cuerpo de la Guardia civil y Carabineros para los efectos de su instituto.

2.º El contratista tendrá un delegado en cada etapa, y á expencion de aquella en que él resida, con quien la autoridad local pueda entenderse para el desempeño del servicio, y estará provisto de las caballerías y carros necesarios para servicio de un batallon.

3.º El contratista dará conocimiento oficialmente al Alcalde del Ayuntamiento de cada cabeza de etapa y á la

Diputacion del delegado que designe, para que en to caso pueda obligarle al cumplimiento de tal contrato, ó en otro caso, á solventar los servicios que los respectivos vecindarios desempeñen por falta de la debida observancia de estas condiciones; entendiéndose que para ello no tendrá intervencion alguna otra autoridad que la provincial, castigándose además la primera falta con 25 pesetas de multa, y con 50 la segunda, sin perjuicio de descontarse por la Diputacion á los contratistas, del precio de la subasta, el importe de las cuentas debidamente justificadas con la papeleta del pedido ú orden de expedicion, refrendo de la autoridad del punto á donde se dirigieron los bagajes y copia de los pasaportes ó pases si son de la clase militar no establecidas en las guarniciones en la capital ó plaza de Santander, ó en otro caso la copia de la orden que expediera la autoridad competente; entendiéndose que el importe de lo que se descuenta al contratista no excederá de cinco pesetas por legua por cada bagaje mayor, y dos y media por cada uno menor.

4.º Los bagajes se relevarán ordinariamente en cada cabeza de etapa, á no ser que el servicio exija salir más adelante, en cuyo caso está el contratista obligado á verificarlo, sin derecho á percibir más cantidad que la convenida.

5.º Si en algun caso dejase el contratista de facilitar los bagajes que legítimamente se le reclamen, la autoridad local cuidará de proporcionarlos á costa de aquel, sin que tenga derecho á reclamar otra cantidad que la estipulada en el contrato, después de deducido el importe del servicio que por él se prestara.

6.º Si el rematante tuviera que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallon en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á facilitar el servicio, abonándose á los mismos por dicho rematante la cantidad ó cantidades correspondientes.

7.º Si se hacen pedidos á los pueblos fuera de las cabezas de etapa, será obligacion del contratista abonar el importe de los bagajes á los que ellos hayan facilitado, cuidando en este caso las autoridades locales á quienes se reclamarán de conservar copia de los pasaportes, el pedido, la orden de expedi-

cion y el refrendo de la autoridad del punto á donde se dirijan. Si no se hicieran constar en los pasaportes los bagajes que se soliciten, los Alcaldes y demás funcionarios del orden administrativo cuidarán de consignar ante dos testigos que el solicitante ó solicitantes asisten en su peticion y lo pondrán en conocimiento de la Diputacion para que esta á su vez pueda comunicarlo al Excmo. Sr. Capitan general de Burgos á los efectos que procedan. Igualmente observará cuando las fuerzas y clases que pidan bagajes carezcan de pases ó pasaportes.

7.º El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente, prévia la presentacion de la oportuna solicitud acompañada de los certificados de los Alcaldes de las cabezas de etapa, en cuyos documentos se hará constar haberse llenado el servicio cumplidamente y sin reclamacion durante el trimestre que se ha de satisfacer ó que no se ha hecho pedido alguno.

8.º El pago que por dicha Depositaria se haga á los contratistas, será de la cantidad que sin perjuicio deberán satisfacer al mismo los que usen de los bagajes segun las tarifas y disposiciones vigentes.

9.º La subasta será pública y por cantidad alzada y se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al siguiente modelo:

D. N. M., vecino de..., se comprometo á desempeñar el servicio de bagajes de esta provincia (ó de la etapa) si la licitacion es parcial, para el año económico próximo de 1881 á 82, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día... y disposiciones vigentes en la materia, por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

10.º La subasta tendrá lugar bajo el tipo de 12.400 pesetas que será repetida, prévio anuncio por etapas, de no presentarse licitador.

11.º Los pliegos han de quedar en poder del Sr. Presidente de la Comision provincial durante la media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

12.º Toda proposicion para ser admisible deberá estar concebida precisamente en la forma que establece la condicion 9.ª, y será acompañada á la

el documento que acredite haber hecho el depósito de 10 p. del importe de este servicio como fianza provisional. Este depósito se elevará al 20 p. al acordarse por la Diputación provincial la adjudicación definitiva, según se establece en los artículos 18 y 25 del reglamento para la ejecución de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

13. La adjudicación provisional del remate se hará en favor de la proposición más ventajosa, y el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de 10 días á contar desde el en que se comunique al rematante la adjudicación. Serán de cargo del mismo los gastos del otorgamiento de la escritura y una copia de la misma para la Contaduría provincial; y en el mismo término de 10 días se aumentará el depósito del 10 al 20 p. que quedará afecto en la caja de Depósitos ó en la Depositaria de la Diputación al cumplimiento del contrato.

14. Si el rematante no cumpliera lo que queda expresado en la anterior condición ó faltase á las demás de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato después de impuestas las correcciones de que trata la condición 3.ª á perjuicio de aquel, con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, exigiéndole la responsabilidad en que pueda incurrir por la vía de apremio administrativa, arreglada á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

15. Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una segunda licitación por espacio de diez minutos, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate. Esta segunda licitación se hará á la voz y transcurridos los diez minutos se hará la adjudicación provisional al que haga proposición más ventajosa, y si ninguno la hiciera será preferido el que en la actualidad desempeñe el servicio de alguna etapa, y en caso negativo ó de igualdad decidirá la suerte.

16. Las cartas de pago que por acompañar á proposiciones menos ventajosas que otras, por su forma ó por no hallarse dentro del tipo marcado, no se creyeran necesarias, se devolverán á sus dueños terminada la subasta y solo se retendrá la del que haya hecho mejores proposiciones admisibles, elevándola para el aumento del depósito al Gobierno de provincia para que dé las órdenes convenientes, al menos que el interesado no se conforme con exhibir la carta de pago de dicho depósito para recoger la provisional.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar ni traspasar sin previo permiso por escrito de la Diputación.

El día 21 del mes que rige, á las once de la mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de esta corporación el acto de adjudicación en pública subasta del servicio de impresión y circulación del *Boletín oficial* de la provincia, durante el año económico de 1881 á 82.

Las proposiciones habrán de quedar presentadas en la Secretaría de esta corporación antes de las diez y media de la mañana de aquel día.

Santander 11 de Mayo de 1881.—El Presidente, Evaristo del Campo.

CONDICIONES bajo las que la provincia deberá contratar la publicación y circulación del *Boletín oficial* para el año próximo económico de 1881 á 1882.

1.ª La subasta se verificará bajo de las prescripciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20

de Setiembre de 1865 y reglamento dado para la ejecución de la misma, sirviendo de base para las proposiciones el tipo de 6.000 pesetas, y se verificará el día 21 del mes actual ante la Comisión provincial y Diputados residentes en la capital, caso de no hallarse reunida la Diputación.

2.ª Para presentarse como licitador en la subasta, se necesita acreditar el depósito previo del 10 por 100 del tipo como fianza provisional, que tendrá lugar en la Caja de Depósitos de la provincia; así como que el proponente posea todos los medios necesarios para el buen desempeño del servicio.

3.ª Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán en la forma siguiente:

Dou N. N., vecino de ..., se comprometo á publicar y repartir el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el año económico de 1881 á 82, por la cantidad de... (en letra) y bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, y publica o en el *Boletín oficial* del día... en letra. (Fecha y firma del proponente).

4.ª La adjudicación se hará en favor del licitador más ventajoso, y en caso de que se hicieran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto ante los autores de ellas nueva licitación verbal por diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

5.ª El contratista se obliga:

1.º A pagar los gastos de la escritura pública que haya de otorgar y presentar una copia en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, para que corra unida al expediente.

2.º A distribuir el número de ejemplares que más adelante se expresan, cada uno de los cuales constará de un pliego de papel continuo de 61 centímetros de largo por 41 de ancho, con peso de siete kilogramos cada resma, dividido en cuatro planas de cuatro columnas de 96 líneas, del tipo del cuerpo 10, sin interlínea la composición. Únicamente podrá emplearse tipo más grueso cuando lo ordene el Sr. Gobernador ó la Excm. Diputación, ó por una circunstancia especial del servicio conviniera emplearle en la publicación de alguna disposición importante.

Fuera de este caso, si se empleara otra clase de tipos más gruesos ó interlineados incurrirá de hecho en la multa de 10 pesetas la primera vez, y 20 en las sucesivas.

3.º A publicar seis días á la semana, ó sean los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados de cada una el *Boletín* y remitirle á los Ayuntamientos y demás á quienes proceda con arreglo á estas mismas condiciones el día que se hace la tirada.

4.º A insertar en lugar preferente del *Boletín*, bajo el correspondiente epígrafe, la parte oficial de la *Gaceta* y las comunicaciones, órdenes, circulares y edictos, llevando las pruebas antes de hacerse la tirada para su revisión, así al Gobierno de provincia como á la Secretaría de la Diputación, á fin de que tengan lugar las rectificaciones oportunas que fueren necesarias, debiendo de hacerse la inserción por el orden siguiente:

Las disposiciones que procedan del Gobierno de provincia.

Idem de la Diputación, incluso los extractos de las actas con la autorización del Secretario.

Idem del Gobierno militar y Comandancia de la plaza.

Idem de las oficinas de Hacienda.

Idem de los Ayuntamientos.

Idem de la Audiencia del territorio.

Idem de los Juzgados.

Idem de las oficinas de desamortización.

5.º Insertar también el día siguiente de recibir la *Gaceta*, con el epígrafe correspondiente, las leyes, órdenes y demás disposiciones que de interés general contenga, entendiéndose como tales las que procedan de los centros directivos, de la administración civil y de Hacienda. Si no pudiera darse cabida en un número, se publicarán en el siguiente, citando siempre al pie la fecha de la *Gaceta*, de modo que todas las órdenes, decisiones del Consejo de Estado, competencias que aquella contenga, son preferentes á escritos, á instancias de parte ó de interés particular, las cuales solamente se publicarán en último lugar, previa autorización del Gobierno de provincia.

6.º A aumentar por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicación de aquellas disposiciones que no quepan ni aun en letra glosilla en el *Boletín* ordinario, cuando el Gobernador ó la Diputación lo crean conveniente.

7.º A publicar igualmente *Boletines* extraordinarios, cuando por las autoridades ó corporaciones indicadas se crea indispensable para algún servicio extraordinario, entendiéndose que la publicación de listas electorales será objeto de un contrato especial.

8.º A redactar é insertar con la clasificación oportuna en pliego separado, el *Boletín* que se acompaña con el número del mismo correspondiente al primer día de cada mes, un índice de todas las órdenes y documentos que se hayan insertado durante el mes anterior, y en la misma forma publicar en el *Boletín* correspondiente, en el día último del año, otro índice general de las órdenes y documentos que se hayan también publicado durante el mismo año.

La omisión del cumplimiento de este precepto da lugar á una multa de 10 pesetas respecto de los índices mensuales, y de 100 tratándose del general, sin perjuicio de publicar inmediatamente el índice omitido.

9.º Dar gratis, repartiéndolos debidamente, los ejemplares que á continuación se expresan:

Uno al Ministerio de la Gobernación.

Dos al Subsecretario del anterior Ministerio.

Ocho al Gobierno de provincia.

Treinta á igual número de Sres. Diputados provinciales, á quienes se les enviarán á sus respectivos domicilios.

Doce á la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

Uno á cada uno de los Gobernadores de las demás provincias y de la Habana.

Uno á la biblioteca nacional.

Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia.

Uno al Capitan general del distrito militar.

Uno al Gobernador militar.

Cinco para los Sres. Diputados á Cortes de la provincia.

Cuatro para los Sres. Senadores.

Uno al Jefe de la Guardia civil.

Ocho á los puestos de la Guardia civil.

Uno á la Depositaria provincial.

Uno al Inspector de vigilancia.

Diez y seis á las oficinas de Hacienda.

Uno á la Vicaría eclesiástica.

Veintidos para los once partidos judiciales con destino á los Jueces y Fiscales de los mismos.

Uno á cada Juez municipal.

Uno al Ingeniero de Montes.

Otro al de Minas.

Otro al Ingeniero Jefe de la provincia.

Dos á los Directores de caminos provinciales y vecinales.

Uno á la Junta de obras del puerto.

Uno al Arquitecto provincial.

Uno á cada una de las Diputaciones

de las demás provincias y Habana. Uno al Capitan general del departamento naval.

Uno al Comandante de este tercio naval.

Uno á la Junta provincial de Sanidad.

Uno á cada Subdelegado del ramo.

Uno á la Secretaría de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Nueve á los nueve Vocales que componen dicha Junta.

Uno al Director de la Escuela Normal.

Uno al Director del Instituto provincial.

Uno al Director de Sanidad.

Dos á cada Ayuntamiento de la provincia.

Uno al Inspector de 1.ª enseñanza.

Uno al Director de Telégrafos.

Uno al Administrador de Correos.

Uno á la Junta provincial de Beneficencia.

Uno á la Secretaría de la Junta del censo de población.

Otro á la Diputación de Santa Clara.

10.º Tener reservados 20 números de cada ejemplar del *Boletín* que deberá facilitar á mitad del precio con orden del Gobierno de provincia ó de la Diputación á las oficinas del Estado, de la misma Diputación y demás corporaciones que lo soliciten, entendiéndose que el precio de cada ejemplar para el público ha de ser el de 25 céntimos de peseta, sin que por ningún concepto pueda alterarse en más el precio señalado.

11.º Estará igualmente obligado á facilitar á las mismas oficinas y á mitad de precio, con orden del Gobierno de provincia, todos los ejemplares que necesiten, siempre que se pida con 24 horas de anticipación de día de la publicación.

Y 12.º Suscribirse á la *Gaceta de Madrid* y conservar los ejemplares de la misma que tendrá siempre á disposición del Gobernador, Diputación y Comisión provincial, á la cual deberá consultar el contratista en caso de duda, lo mismo que al Gobierno de provincia, sobre la parte oficial que deberá insertarse.

6.º Únicamente cuando lo consientan las atenciones del servicio general y provincial, se insertarán en los *Boletines* ordinarios anuncios particulares y de ventas y propiedades y derechos del estado, y cuando no lo consientan aquellas atenciones se publicarán estos anuncios en los *Boletines* extraordinarios, siendo de cargo de la Hacienda el pago de los mismos y del contratista la cobranza de su importe.

7.º El precio, tanto de los anuncios de ventas de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares, no podrá exceder de 10 céntimos de peseta por línea, y por advertencia se expresará en el encabezamiento del *Boletín*.

8.º Renunciar á todo fuero ó privilegio, entendiéndose que el contrato se hace á suerte y ventura.

9.º Hecha que sea la adjudicación, el depósito del 10 por 100 provisional se elevará, antes del otorgamiento de la Escritura, al 20 por 100 de la cantidad en que se haya subastado el servicio y adquirirá el carácter definitivo.

10.º La provincia satisfará por trimestres vencidos de los fondos de su presupuesto la cantidad á que asciende el remate.

11.º El contratista podrá admitir suscripciones particulares al *Boletín* é insertar en la parte no oficial del mismo anuncios de igual naturaleza cuando el servicio lo consienta.

12.º Si el contratista no cumpliera con las obligaciones establecidas en este pliego, se le exigirá por la vía de apremio administrativa la responsabi-

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 18 de Abril a la día 24 del mismo de 1881.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.				
	Causas de muerte.										Legítimos.		Naturales.		
Edad de los fallecidos.	Enfermedades infecciosas.										Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
0 a 1 año.	11	Viruela.	1	Escarlatina.	..	Difteria y Crup.	..	Coqueluche.	..	Tifus abdominal.	..	29	17	40	27
2 a 5.	5	Tifus.	..	Colera.	..	Difteria.	..	Fiebre puerpera.	..	Interrumpidos por causas infecciosas.	..	1	1	1	1
6 a 10.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	1	Apoplejía.	1	Reumatismo agudo.	..	Neuritis aguda.	..	Catarro intestinal (diarrea).
11 a 20.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	1	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.
21 a 40.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.
41 a 60.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.
61 a 100.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	..	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.
TOTAL.	11	29	17	40	27

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	29	17	40	27
Legítimos.
Naturales.
TOTAL.	29	17	40	27

Comparacion entre nacimientos y defunciones.
 Total general de nacimientos 29 } Diferencia en menos 4
 de defunciones 33 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, Santander 30 de Abril de 1881.—El Gobernador, Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial.
 Aprobar para su publicación el ex-

tracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo precedente.
 Admitir á D. German del Rio la dimisión del cargo de delineante en la oficina de Obras municipales.
 Confirmar la adjudicación hecha en sesión de 26 de Febrero último por efecto de licitación pública á don Antonio Perez Muñoz de una parcela de terreno del comun en el pueblo de Peña-Castillo.
 Conceder permiso á D. Leopoldo

Llenderal para construir una casa de nueva planta en la calle de Santa Ursula.
 Sacar á pública subasta una parcela sobrante de via pública en el sitio de Piquio de la zona del Sardinero.
 Desestimar la instancia presentada á nombre de D. Juan Collado y D. Isidoro García para la explotación de un terreno en el sitio de la Albericia con destino á la fabricación de tejas.
 Conceder al señor Marqués de Villa-

torre la faja de terreno que en sus propiedades del sitio de Pronillo ocupa la línea de fortificación levantada provisionalmente para defensa de esta ciudad, mediante pago del precio señalado en la tasación con este motivo practicada.
 Acceder á la instancia presentada á nombre del señor Marqués de Casa-Pombo sobre revisión de la liquidación hecha del arbitrio municipal sobre construcción de la manzana de casas números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 1537, 1539, 1541, 1543, 1545, 1547, 1549, 1551, 1553, 1555, 1557, 1559, 1561, 1563, 1565, 1567, 1569, 1571, 1573, 1575, 1577, 1579, 1581, 1583, 1585, 1587, 1589, 1591, 1593, 1595, 1597, 1599, 1601, 1603, 1605, 1607, 1609, 1611, 1613, 1615, 1617, 1619, 1621, 1623, 1625, 1627, 1629, 1631, 1633, 1635, 1637, 1639, 1641, 1643, 1645, 1647, 1649, 1651, 1653, 1655, 1657, 1659, 1661, 1663, 1665, 1667, 1669, 1671, 1673, 1675, 1677, 1679, 1681, 1683, 1685, 1687, 1689, 1691, 1693, 1695, 1697, 1699, 1701, 1703, 1705, 1707, 1709, 1711, 1713, 1715, 1717, 1719, 1721, 1723, 1725, 1727, 1729, 1731, 1733, 1735, 1737, 1739, 1741, 1743, 1745, 1747, 1749, 1751, 1753, 1755, 1757, 1759, 1761, 1763, 1765, 1767, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1781, 1783, 1785, 1787, 1789, 1791, 1793, 1795, 1797, 1799, 1801, 1803, 1805, 1807, 1809, 1811, 1813, 1815, 1817, 1819, 1821, 1823, 1825, 1827, 1829, 1831, 1833, 1835, 1837, 1839, 1841, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1857, 1859, 1861, 1863, 1865, 1867, 1869, 1871, 1873, 1875, 1877, 1879, 1881, 1883, 1885, 1887, 1889, 1891, 1893, 1895, 1897, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1909, 1911, 1913, 1915, 1917, 1919, 1921, 1923, 1925, 1927, 1929, 1931, 1933, 1935, 1937, 1939, 1941, 1943, 1945, 1947, 1949, 1951, 1953, 1955, 1957, 1959, 1961, 1963, 1965, 1967, 1969, 1971, 1973, 1975, 1977, 1979, 1981, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021, 2023, 2025, 2027, 2029, 2031, 2033, 2035, 2037, 2039, 2041, 2043, 2045, 2047, 2049, 2051, 2053, 2055, 2057, 2059, 2061, 2063, 2065, 2067, 2069, 2071, 2073, 2075, 2077, 2079, 2081, 2083, 2085, 2087, 2089, 2091, 2093, 2095, 2097, 2099, 2101, 2103, 2105, 2107, 2109, 2111, 2113, 2115, 2117, 2119, 2121, 2123, 2125, 2127, 2129, 2131, 2133, 2135, 2137, 2139, 2141, 2143, 2145, 2147, 2149, 2151, 2153, 2155, 2157, 2159, 2161, 2163, 2165, 2167, 2169, 2171, 2173, 2175, 2177, 2179, 2181, 2183, 2185, 2187, 2189, 2191, 2193, 2195, 2197, 2199, 2201, 2203, 2205, 2207, 2209, 2211, 2213, 2215, 2217, 2219, 2221, 2223, 2225, 2227, 2229, 2231, 2233, 2235, 2237, 2239, 2241, 2243, 2245, 2247, 2249, 2251, 2253, 2255, 2257, 2259, 2261, 2263, 2265, 2267, 2269, 2271, 2273, 2275, 2277, 2279, 2281, 2283, 2285, 2287, 2289, 2291, 2293, 2295, 2297, 2299, 2301, 2303, 2305, 2307, 2309, 2311, 2313, 2315, 2317, 2319, 2321, 2323, 2325, 2327, 2329, 2331, 2333, 2335, 2337, 2339, 2341, 2343, 2345, 2347, 2349, 2351, 2353, 2355, 2357, 2359, 2361, 2363, 2365, 2367, 2369, 2371, 2373, 2375, 2377, 2379, 2381, 2383, 2385, 2387, 2389, 2391, 2393, 2395, 2397, 2399, 2401, 2403, 2405, 2407, 2409, 2411, 2413, 2415, 2417, 2419, 2421, 2423, 2425, 2427, 2429, 2431, 2433, 2435, 2437, 2439, 2441, 2443, 2445, 2447, 2449, 2451, 2453, 2455, 2457, 2459, 2461, 2463, 2465, 2467, 2469, 2471, 2473, 2475, 2477, 2479, 2481, 2483, 2485, 2487, 2489, 2491, 2493, 2495, 2497, 2499, 2501, 2503, 2505, 2507, 2509, 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, 2541, 2543, 2545, 2547, 2549, 2551, 2553, 2555, 2557, 2559, 2561, 2563, 2565, 2567, 2569, 2571, 2573, 2575, 2577, 2579, 2581, 2583, 2585, 2587, 2589, 2591, 2593, 2595, 2597, 2599, 2601, 2603, 2605, 2607, 2609, 2611, 2613, 2615, 2617, 2619, 2621, 2623, 2625, 2627, 2629, 2631, 2633, 2635, 2637, 2639, 2641, 2643, 2645, 2647, 2649, 2651, 2653, 2655, 2657, 2659, 2661, 2663, 2665, 2667, 2669, 2671, 2673, 2675, 2677, 2679, 2681, 2683, 2685, 2687, 2689, 2691, 2693, 2695, 2697, 2699, 2701, 2703, 2705, 2707, 2709, 2711, 2713, 2715, 2717, 2719, 2721, 2723, 2725, 2727, 2729, 2731, 2733, 2735, 2737, 2739, 2741, 2743, 2745, 2747, 2749, 2751, 2753, 2755, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2785, 2787, 2789, 2791, 2793, 2795, 2797, 2799, 2801, 2803, 2805, 2807, 2809, 2811, 2813, 2815, 2817, 2819, 2821, 2823, 2825, 2827, 2829, 2831, 2833, 2835, 2837, 2839, 2841, 2843, 2845, 2847, 2849, 2851, 2853, 2855, 2857, 2859, 2861, 2863, 2865, 2867, 2869, 2871, 2873, 2875, 2877, 2879, 2881, 2883, 2885, 2887, 2889, 2891, 2893, 2895, 2897, 2899, 2901, 2903, 2905, 2907, 2909, 2911, 2913, 2915, 2917, 2919, 2921, 2923, 2925, 2927, 2929, 2931, 2933, 2935, 2937, 2939, 2941, 2943, 2945, 2947, 2949, 2951, 2953, 2955, 2957, 2959, 2961, 2963, 2965, 2967, 2969, 2971, 2973, 2975, 2977, 2979, 2981, 2983, 2985, 2987, 2989, 2991, 2993, 2995, 2997, 2999, 3001, 3003, 3005, 3007, 3009, 3011, 3013, 3015, 3017, 3019, 3021, 3023, 3025, 3027, 3029, 3031, 3033, 3035, 3037, 3039, 3041, 3043, 3045, 3047, 3049, 3051, 3053, 3055, 3057, 3059, 3061, 3063, 3065, 3067, 3069, 3071, 3073, 3075, 3077, 3079, 3081, 3083, 3085, 3087, 3089, 3091, 3093, 3095, 3097, 3099, 3101, 3103, 3105, 3107, 3109, 3111, 3113, 3115, 3117, 3119, 3121, 3123, 3125, 3127, 3129, 3131, 3133, 3135, 3137, 3139, 3141, 3143, 3145, 3147, 3149, 3151, 3153, 3155, 3157, 3159, 3161, 3163, 3165, 3167, 3169, 3171, 3173, 3175, 3177, 3179, 3181, 3183, 3185, 3187, 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199, 3201, 3203, 3205, 3207, 3209, 3211, 3213, 3215, 3217, 3219, 3221, 3223, 3225, 3227, 3229, 3231, 3233, 3235, 3237, 3239, 3241, 3243, 3245, 3247, 3249, 3251, 3253, 3255, 3257, 3259, 3261, 3263, 3265, 3267, 3269, 3271, 3273, 3275, 3277, 3279, 3281, 3283, 3285, 3287, 3289, 3291, 3293, 3295, 3297, 3299, 3301, 3303, 3305, 3307, 3309, 3311, 3313, 3315, 3317, 3319, 3321, 3323, 3325, 3327, 3329, 3331, 3333, 3335, 3337, 3339, 3341, 3343, 3345, 3347, 3349, 3351, 3353, 3355, 3357, 3359, 3361, 3363, 3365, 3367, 3369, 3371, 3373, 3375, 3377, 3379, 3381, 3383, 3385, 3387, 3389, 3391, 3393, 3395, 3397, 3399, 3401, 3403, 3405, 3407, 3409, 3411, 3413, 3415, 3417, 3419, 3421, 3

Encomendar á la Alcaldía que ejecute por administracion las obras acordadas para la seguridad del tránsito por la calleja de Tantin.

Autorizar á D. Santiago Diez para convertir en puerta una ventana de la fachada Sur de la casa que hace esquina á las calles de Santa Clara y las Escuelas.

Sacar á pública subasta una parcela de terreno del comun en el sitio de Barbajo y otra en el de la Lladina del pueblo de Monte.

Conceder permiso á D. Ramon Escalante para cerrar un terreno de su propiedad contiguo al paseo de la Concepcion.

Nombrar á D. Eugenio Berdiel para la plaza de delineante en la oficina municipal de obras públicas.

Autorizar á D. Manuel Ortega para cortar dos árboles de su propiedad próximos á la carretera general de Valladolid en el kilómetro 438; y á D. Prudencio Fernandez Regatillo para colocar ocho miradores en la casa núm. 9 de la calle de Vargas.

Dirigir una exposicion al Ministro de Hacienda para que se conceda el encabecamiento de consumos al Ayuntamiento por la cantidad que corresponde á la recaudacion que hoy obtiene la Hacienda en este impuesto.

Declarar electos por sorteo para dos vacantes de asociados en la Junta municipal á D. Lucilo de la Dehesa y don Raimundo Castillo.

Conceder permiso á D. José Alvarez para la reforma de los huecos de fachada de la casa núm. 3 de la calle del Martillo; á D. José Argos, en representacion de D. Pedro Víctor Barros, para análogas reformas en la casa núm. 23 de la calle del Muelle.

Determinar la alineacion que ha de seguir en la calle de los Tableros la casa que construye D. Antonio Cabrero con frente tambien á la calle de la Blanca.

Adjudicar á D. Manuel Losada el suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia.

Designar para los colegios electorales en la próxima renovacion del Ayuntamiento los mismos locales que en años anteriores, y que se publiquen en su consecuencia los oportunos edictos.

Proceder al nombramiento de los Concejales que han de cubrir las vacantes que resultan en las Comisiones permanentes del Municipio, resultando electos para la de Hacienda D. Julian Asas y D. Casiano Arrarte; para la de Obras D. Francisco Pedraja y don Lúcas Zúñiga; para la de Policía don Pedro del Hoyo; para la de Beneficencia D. Miguel Gutierrez y D. Bartolomé de la Maza; para la de Presupuestos D. Luis Noval, y para la de Ensenche D. Eulalio Ardanaz.

Designar los Presidentes de mesa para la próxima eleccion de Ayuntamientos y que se publique en la forma que la ley ordena.

Salvar con arreglo á la Ley las omisiones ocurridas al copiar las listas de los electores D. José Casado, D. Ignacio Noreña, D. Ramon Aguirre Condado y D. Hipólito García García.

Entablar las gestiones conducentes para la concesion de una hermana más de las de San Vicente de Paul con destino á la casa de Caridad.

Autorizar á la Alcaldía para entenderse con el propietario de la casa arrendada para las dependencias del Juzgado municipal y alquilar otro local si fuese necesario.

Denegar la solicitud de D. Simon Ignacio para continuar la explotacion de la cantera contigua al ferrocarril del Sardinero.

Conceder permiso á don Pedro Perez Rodriguez para la reparacion del

embonado de la casa núm. 3 de la calle de Tetuan; y á don Francisco Villar para construir una casa de nueva planta en una calle en proyecto, de pertenencia particular, entre las de Cuesta de la Atalaya y Tantin, sin que en tal concepto el Ayuntamiento se reserve más intervencion que la relacionada con la higiene, salubridad y seguridad del público.

Pedir á los señores testamentarios de D. Jerónimo Roiz de la Parra una copia de la cláusula del testamento que se refiera al legado hecho á los establecimientos de Beneficencia.

Santander 9 de Mayo de 1881.—V.º B.º—A. de Montalvo.—Adolfo de la Fuente.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporacion durante el tercer trimestre del año económico actual, aprobado por la misma para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia é insercion en el *Boletín oficial*.

Se acuerda la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del ejército correspondiente al año actual.

Acordar la subasta de una novilla que se hallaba prendada y puesta en custodia, sin haberse presentado nadie á recogerla, en el pueblo de Bárcena Mayor, para con su importe satisfacer los daños causados por expresada res, multa impuesta, custodia, inserciones en los *Boletines oficiales* y costo del expediente.

Dar un voto de gracia al Sr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la formacion de cuentas municipales, correspondientes á ejercicios anteriores por su actividad é inteligencia en el desempeño de su cometido.

Acordar se excluya del alistamiento del presente año al mozo Sebastian Ibañez Gonzalez, en virtud de haber acreditado no tener la edad correspondiente.

Que no habiéndose presentado reclamacion ni protesta alguna sobre las cédulas y listas publicadas del empadronamiento quinquenal, se proceda inmediatamente á la formacion del libro titulado padron de habitantes.

Acordar la ultimacion definitiva del nuevo empadronamiento.

Rectificacion definitiva del alistamiento para 1881.

Proceder al sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Continuacion del juicio de exenciones de los mozos sorteados.

Revisión de expedientes de los años de 1878-1879 y 1880.

Terminacion del juicio de exenciones para el reemplazo del presente año.

Sorteo de los diez electores individuos de la Junta municipal que han de autorizar el libro titulado censo electoral.

Se acuerda que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve al ochenta, presentadas por el Sr. Concejel interventor D. Francisco Caballero, pasen á informe de la Comision de Hacienda.

Desestimar una solicitud presentada por D. Clemente Balbás, vecino del pueblo de Colsa, referente á que sea reconocida la joven hermana del mozo Manuel Rebollo, natural de Saja.

Fijacion al público de las cuentas municipales del ejercicio de 1879-80.

Aprobacion definitiva por el Ayuntamiento y Junta de asociados de las

cuentas municipales correspondientes al ejercicio anterior de 1879 á 80.

Adoptar los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos, cereales y de la sal por medio de conciertos gremiales con los industriales del distrito, y el déficit resultante por el de reparto vecinal por categorías.

Aprobar el presente extracto. Los Tojos veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—A. Perez.—Pablo Gonzalez.—Ramon Cuesta.—Francisco Garcia.—Francisco Caballero.—José Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	PRIMERA CLASE.		
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.
175	900	800	700
250	965	825	750
400	965	825	750
450	1.050	925	750
450	1.100	965	750
500	1.100	965	750
500	1.240	1.100	825
600	1.690	1.310	
580	1.565	1.430	
663	1.675	1.575	
830	2.075	1.975	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
 Para Guadalupe, Martinica, San Thomas.
 Para Santa Lucia, Trinidad.
 Para Cabo-Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.
 Para La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Savanilla, Colon, Cumana.
 Para Demerari, Surinam, Cayenne.
 Para Veracruz.
 Para San Francisco.
 Para Guayaquil.
 Para El Callao.
 Para Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el fero-carril de Panama.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon,
Saldrá de Santander el 22 de Mayo.

PARA
SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano y Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint-Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carupano, Cumana, Barcelona, La Guayra y Curaçao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON
Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 26 de Mayo
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guayra, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Mayo
PARA SAN NAZARIO,

PROCEDEnte DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano
y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos
OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Mayo
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDEnte DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,
La Guayra, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,700 toneladas y 180 caballos

PROVINCIA

Capitan Croizet,
Saldrá de Marsella el 6 de Mayo,
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON
con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guayra, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.
En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, 8, Puerto, 5.
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-4

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy sábado.
6.ª DE ABONO.

El magnífico y acreditado drama en tres actos y en verso, nuevo en esta capital, y que tantos elogios ha merecido de la prensa madrileña, durante las muchas representaciones que se dieron en el Teatro Español, original de los señores D. Francisco Perez Echevarria y don Arturo Gil de Santivañez, titulado:

EL EJEMPLO.
La zarzuela en un acto y en verso, letra y música de los señores Puente y Brañas y Rogal, nominada:

CANTO DE ANGELES.
A las 8 y media en punto.
Entrada general, 75 cts. de peseta.

Nota.—A la mayor brevedad posible se pondrá en escena la comedia nueva, titulada:

LO QUE VALE EL TALENTO

Imprenta de SALVADOR ATIENZA